



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00007-00

DEMANDANTE: DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ

DEMANDADOS: TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la demanda de reconvencción.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital, se observa que los reconvinientes han corregido las falencias que aquejaban a la demanda de mutua petición, y en razón a que satisface los requisitos exigidos en los artículos 82 a 84 y 371 del C.G.P., es claro que la reconvencción será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de reconvencción declarativa reivindicatoria, promovida por los reconvinientes SORELIS MARIA ARIZA RAMÍREZ, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS, SOBEIBA ESTHER ARIZA RAMIREZ, ASDRUBAL SANTANDER ARIZA MARTINEZ Y NAYSHA PAOLA ARIZA SANTANA contra la reconvencida DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio de la reconvencción a la demandante principal (ahora demandada en reconvencción) DIANA LUZ LLINAS DE LA HOZ de la demanda de RECONVENCION y sus anexos a través de la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

publicación por estado del presente proveído; hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA